



## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

### RESOLUCIÓN N°. 2260

“Por la cual se reubica en otro establecimiento educativo del mismo municipio de su domicilio a él(la) directivo docente JOSE DEL CARMEN RIBON MEDINA”.

#### LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 26 del 13 de enero de 2016, y teniendo en cuenta los siguientes

#### CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 define en su artículo 6 numeral 6.2.3, como competencia de los departamentos, la de administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Así mismo, en el artículo 6 ibídem en el numeral 6.2.10 y 6.2.12 respectivamente señala la función de distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción de conformidad con el reglamento establecido.

Que de acuerdo a las funciones otorgadas en el Decreto 26 del 13 de enero de 2016, se le delega a esta Secretaria la función de: “13. Organicen y o reorganicen los establecimientos educativos incluyendo la planta administrativa y docente”.

En suma, la Secretaria de Educación de Bolívar expidió la Resolución 0846 del 17 de marzo de 2021 “Por la cual se establece el procedimiento a seguir por los rectores y la administración para los traslados por necesidad del servicio y se dictan otras disposiciones”.

Para el caso concreto, el(la) educador(a), **JOSE DEL CARMEN RIBON MEDINA** identificado con cédula de ciudadanía N° 8774264, vinculado a esta Secretaría como **DIRECTIVO DOCENTE - COORDINADOR EN PROPIEDAD** ejerce sus funciones en la IE DE TACAMOCHO del municipio de CORDOBA – BOLÍVAR.

El señor(a) JORGE LUIS FONSECA CRUZATE, rector de la Institucion Educativa de Tacamocho del municipio de Córdoba – Bolívar, certifica mediante oficio de fecha 20 de mayo de 2021 que el directivo docente JOSE DEL CARMEN RIBON MEDINA no tiene carga académica y, por lo tanto, la pone a disposición de la Secretaria de Educación para reubicarla donde exista la necesidad en su área.

Que realizado el correspondiente análisis de procedibilidad y teniendo en cuenta que el Director Administrativo Planta y Establecimientos Educativos y la Dirección de Calidad Educativa de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar certifican que el(la) directivo docente **JOSE DEL CARMEN RIBON MEDINA** identificado con cédula de ciudadanía N° 8774264 de acuerdo con el estudio de cargas académicas no cuenta con asignación y existe una necesidad del servicio educativo en este cargo en la **IE OSWALDO OCHOA BECERRA** del municipio de **CORDOBA – BOLIVAR**, se tiene que es procedente realizar el traslado del educador hacia esta institución.

Que, para garantizar la prestación del servicio educativo, se le impartirá el trámite correspondiente de conformidad con el Decreto 1075 del 2015 y demás normas concordantes con el fin de formalizar la reubicación en el establecimiento educativo.

En Consecuencia, esta entidad,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO. REUBICAR** a él(la) directivo docente, **JOSE DEL CARMEN RIBON MEDINA** identificado con cédula de ciudadanía N° 8774264, **DIRECTIVO DOCENTE – COORDINADOR EN**



## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

**RESOLUCIÓN No** 2260

**Hoja No. 2 de 2**

Continuación de la Resolución "Por la cual se reubica en otro establecimiento educativo del mismo municipio de su domicilio a él(la) directivo docente JOSE DEL CARMEN RIBON MEDINA".

---

**PROPIEDAD** desde la I. E. de Tacamocho del municipio de Córdoba – Bolívar hacia IE Oswaldo Ochoa Becerra del municipio de Córdoba – Bolívar.

**ARTICULO SEGUNDO.** Comuníquese el contenido de la presente Resolución al docente destinatario al correo electrónico del docente, lo mismo que a los rectores de los respectivos Establecimientos Educativos.

**ARTICULO TERCERO.** Para los fines pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Dirección administrativa de Planta – Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

**ARTICULO CUARTO.** Contra esta resolución proceden los recursos de ley de conformidad con la Ley 1437 del 2011.

**ARTICULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Turbaco-Bolívar, a los 08 días del mes de junio de 2021

  
**VERÓNICA MONTERROSA TORRES**  
Secretaria de Educación de Bolívar

Revisó: Delanis A. Salas Villegas- Jefe Oficina Jurídica 

Vo.Bo.: Jairo Beleño Bellio - Dirección Administrativa de Planta E.E.

Vo.Bo.: Didier Flórez Martínez – Profesional Universitario (E) 

VoBo.: Miguel Quezada – Profesional Especializado (E)